

Oficio nro. GADMCB-UGAB-2021-215-OF
Bolívar, 27 de agosto de 2021

Asunto: Entrega Certificado Ambiental y Guía de Buenas Prácticas Ambientales del proyecto ADOQUINADO DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO SAN JOAQUIN, PARROQUIA BOLÍVAR, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI.

Señor Ingeniero
Santiago Proaño
Director de Obras Públicas
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
En su despacho

De mi consideración:

En atención a la regularización ambiental del proyecto "ADOQUINADO DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO SAN JOAQUIN, PARROQUIA BOLÍVAR, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI".

Me permito comunicar que se procedió en atención al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el registro Oficial 983, del 12 de abril del 2017, artículo 172.- Objeto:

Artículo 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.

El Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el registro Oficial 507 de fecha 12 de junio del 2019 establece en el art. 427 lo siguiente:

Art. 427. Certificado ambiental. En los casos de proyectos, obras o actividades con impacto ambiental no significativo, mismos que no conllevan la obligación de regularizarse, la Autoridad Ambiental Competente emitirá un certificado ambiental. Los operadores de las actividades con impacto ambiental no significativo, observarán, las guías de buenas prácticas ambientales que la Autoridad Ambiental Nacional emita según el sector o la actividad; en lo que fuere aplicable.

Así como también en atención al Ministerial No 061 en el cual se Reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, publicado en el Registro Oficial 316 del 4 de mayo del 2015, en el cual establece:

Art. 234 Buenas Prácticas Ambientales.- Es un compendio de actividades, acciones y procesos que facilitan, complementan, o mejoran las condiciones bajo las cuales se desarrolla cualquier obra, actividad o proyecto.

Art. 248 Del objeto.- Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones ambientales contenidas en los permisos ambientales correspondientes, en base del monitoreo de la evolución de los impactos ambientales y la efectividad de las medidas de prevención, mitigación de impactos, restauración y compensación en el tiempo.

Art. 249 De los mecanismos.- El control y seguimiento ambiental puede efectuarse, entre otros, por medio de los siguientes mecanismos: literal c) Inspecciones.



Oficio nro. GADM CB-UGAB-2021-215-OF
Bolívar, 27 de agosto de 2021

Con este antecedente pongo en su conocimiento que se realizó satisfactoriamente la regularización ambiental del proyecto en mención. Una vez que se cumplió con todos los procedimientos solicitados por el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) se obtuvo el Certificado Categorización Ambiental MAAE-SUIA-RA-DRA-2021-23715, de fecha 19 de agosto de 2021 otorgado por la Autoridad Ambiental competente (Adjunto); por tal razón el GAD Municipal del Cantón Bolívar deberá cumplir en todas las fases del proyecto la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (Adjunto) y cumplir con la normativa ambiental aplicable.

Con este antecedente solicito a su autoridad se disponga a quien corresponda se realice la inclusión de esta Guía de Buenas Prácticas Ambientales en los procedimientos internos de control tanto en la Contratación y Fiscalización de la obra. Con el objeto de que la persona o empresa que se contrate para la ejecución de la obra civil se sujete al cumplimiento estricto de estas disposiciones.

Para lo cual el Dpto. de Fiscalización de Obras Públicas y Gestión Ambiental deben verificar su cumplimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Jennifer Gubio
JEFE (E) GESTIÓN AMBIENTAL

Anexos:

- Certificado Ambiental
- Guía de Buenas Prácticas Ambientales

Copia:

Ing. Jaime Gaibor
ANALISTA CALIDAD AMBIENTAL

